

contra lo contenido en la dada Real Cedula que la dada carta y enaguracion sea en si en ninguna y de  
ningun Valo y efecto ider delugo para entonces sacarlos que quemas portall por qmā yntencion  
y determinada Voluntad es que entodo tiempo qdise questo y mandado puesta nra Zedula  
tenga cumplido efecto y seguire lo enella contenido y mandamos a los de el reto congo presidente  
y oydores de las nras audiencias y sanciōnadas y actos qualesquier nos Jueces Justicias Ratas  
y los Reinos y rechos q guarden y cumplan y segan guardadas y cumplie Estaia Zedula y lo en  
ella contenido ff en el reto de Portugal cuente ocho de Junio de m̄lly seys ciento y diez y  
nueve años yo El Rey Por mandado del Rey nra Señor Tomas de Angulo

Por quanto por parte de Vostros el Consejo Justicia y Regimiento de la ciudad de Murcia nos aydo echa  
Relacion quemubaparte dela Reyna que en la la bianca consiste do qponible en la cuesta de las  
Heras mullas sup<sup>no</sup> queriendo consideracion alosefido qague en aquell Reyno nra Plaza  
de Caballos Cartos nigos nre susas donde sullen fuesemos scuido de la sianca ala  
Reynos de la dada ciudad y las demas Villas y lugars de aquell Reyno qdias quedan en  
bli laryegas q suien del Granon como laria mucha fuisse q nos acatando lo reso  
dicho y llamose Voluntad con que la dada ciudad ayudo para su voto discrecio en  
Seuicio de los diez los ocho millones con que el Reyno nos ayudo psmo o consultivo deriu au  
lades y Villas de voto en cortes auemos tenido por bien y por laquniente damos licencia  
a los Reynos de la dada ciudad qdias de las demas ciudades Villas y lugars de la dada  
Reyno de Murcia que en qdias por el tiempo quedaua el servicio de los dichos diez y ocho millones  
quedan echar y echar en el qdias de las yegas q incurir poello en pena alguna de los contenidos  
en la pragmatica qdil Reyno nra Señoraya englobo mando promulgar sobre sacra y rara deca  
sion qdias y yegas con la qual pase en quanto acho taanos dispensar mas quedando en susurro  
qjor para los demas adelante y pasado dicho termino cesara licencia y ninguno de los obie  
ctos pueda una nre maledolla soltar pena en la dada pragmatica contenidas y mandamos  
los del nro congo Presidente y oydores adas nras audiencias y actos qualesquier  
nos Jueces y Justicias de estosnos Reynos y rechos q guarden y cumplan y  
cumplida nra Zedula y sencilla contenido ff en el reto de Portugal auente y ochenta  
y Junio de m̄lly seys ciento y diez y nueve años yo El Rey Por mandado del Rey nra Señor  
Tomas de Angulo

que los que entraren o passaren por la aduana de Murcia llevando mercaderias no tengan obligacion  
expedir licencia para apearlas -

Por quanto por parte de Vostros el Consejo Justicia y Regimiento de la ciudad de Murcia nos  
aydo echa Relacion q entre otras cosas qeys o se considero en consideracion de auer venido por el reto